



SE - 75

RESOLUCIÓN No. 000209
(04 MAR 2021)

Por la cual se autoriza la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, a través de Ciclos Lectivos Especiales Integrados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá durante la vigencia 2021.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución 000503 del 29 de abril de 2020, Decreto 3011 DE 1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Educación Nacional define los lineamientos y políticas del sector educativo en el Decreto 1075 de 2015, a fin de que las entidades territoriales certificadas identifiquen las necesidades por zonas, focalicen los establecimientos educativos y comunidades que demandan el servicio educativo para jóvenes adultos y mayores. Es por ello por lo que se orienta el proceso desde la Secretaría de Educación Departamental a través de la dirección de cobertura, para que los directivos docentes elaboren y presenten sus proyectos de factibilidad como acción complementaria del PEI en cumplimiento de la gestión de extensión a la comunidad en horarios de mayor aceptación y conveniencia para la comunidad.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del sector educativo, en la sección 3, capítulo 5, título 3, parte 3, libro 2, compiló el Decreto 3011 de 1997, establece:

Artículo 2.3.3.5.3.1.1.: La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el presente decreto. Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus Competencias.

Artículo 2.3.3.5.3.1.2.: Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

El Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No.2021-EE-002719 del 09/01/2021 informó sobre el Cierre fiscal 2020, distribución y orientaciones para la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Educación para la vigencia 2021 SED Caquetá, en

Pacto social por el desarrollo de nuestra región. "Caquetá Somos Todos".
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423.Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

SE – 75

Continuación Resolución No. **000209** del **04 MAR 2021** Por la cual se autoriza la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, por ciclos lectivos especiales integrados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá durante la vigencia 2021.

el que hace énfasis para que las entidades territoriales en el marco del artículo 6.2.11 y 7.4 de la Ley 715 de 2001 realicen un uso adecuado de los recursos, señalando específicamente para el caso de atención educativa a través de horas extras, lo siguiente:

Cuando exista la atención de adultos mediante el uso de las horas extras es que estas sean enfocadas a dar continuidad a la matrícula atendida en la vigencia 2020 en los ciclos que le corresponde continuar su proceso educativo en 2021 respecto a los cursados en la vigencia 2020. Se precisa que el número de horas extras de la vigencia 2021 no puede ser superior a la de la vigencia 2020.

La entidad Territorial Caquetá, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta diferentes variables, determina ejecutar el programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores a través de asignación de horas extras a los docentes vinculados a la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental, garantizando únicamente la continuidad de los Ciclos lectivos especiales Integrados, a la población atendida durante la vigencia 2020.

Los directivos docentes de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental, han identificado las necesidades de formación de los jóvenes, adultos y mayores en sus respectivas zonas y canalizan esfuerzos para hacer extensivo el servicio a quienes adelantaron su proceso académico durante la vigencia 2020 y demuestran el interés, deseo de superación, sentido de responsabilidad, para continuar su formación académica aplicando la metodología andragógica a través del programa por Ciclos Lectivos Especiales Integrados 'CLEI'.

Una vez verificada en el SIMAT la información radicada por los directivos docentes, la dirección de cobertura educativa, analiza las solicitudes presentadas, determina la viabilidad para que la Secretaría de Educación Departamental en cumplimiento de los fines y propósitos del sistema educativo Nacional autorice la continuidad del servicio a través de la implementación del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores por ciclos lectivos especiales integrales en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Para garantizar la continuidad del servicio educativo para jóvenes, adultos y mayores en los municipios no certificados del departamento del Caquetá, se requiere autorizar a los establecimientos educativos para que oferten el servicio durante la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores por Ciclos Lectivos Especiales Integrados durante la vigencia 2021 en jornada diurna los fines de semana; en las sedes de las instituciones educativas relacionadas a continuación:

Pacto social por el desarrollo de nuestra región. "Caquetá Somos Todos".
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co
Floresca – Caquetá
Colombia



SE - 75

Continuación Resolución No. **000209** del **04 MAR 2021** Por la cual se autoriza la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, por ciclos lectivos especiales integrados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá durante la vigencia 2021.

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CICLOS 2021
1	BELEN DE LOS ANDAQUIES	I.E AGROTECNICO MIXTO	PRINCIPAL	III - IV - V
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E AGROECOLÓGICO AMAZONICO	PRINCIPAL	III - IV - V
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E JOSE ANTONIO GALAN	PRINCIPAL	III - IV - V
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E JOSE ANTONIO GALAN	EL CAFÉ	III - IV - V
	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E JOSE ANTONIO GALAN (Convenio IE Santa Fé del Caguán)	PUERTO CAMELIAS	III - IV - V
4	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	PRINCIPAL	III - IV - V
5	EL DONCELLO	I.E RUFINO QUICHOYA	PRINCIPAL	III - IV - V
6	EL PAUJIL	I.E NRA SRA MERCEDES	PRINCIPAL	III - IV - V
7	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA	PRINCIPAL	V
8	LA MONTAÑITA	I.E.R SIMON BOLIVAR	PRINCIPAL	III - IV - V
9	MILAN	I.E ANGEL RICARDO ACOSTA	PRINCIPAL	III - IV - V
10	MORELIA	I.E CERVANTES	PRINCIPAL	III - IV - V
11	PUERTO RICO	I.E ACEVEDO Y GÓMEZ	PRINCIPAL	III - IV - V
12	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E.R DIVINO NIÑO	PRINCIPAL	IV - V
13	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E LAS LAJAS	PRINCIPAL	III - IV - V
14	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E PARROQUIAL	PRINCIPAL	III - IV - V
15	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E PROMOCIÓN SOCIAL	PRINCIPAL	III - IV - V
16	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R ALTO QUEBRADON	PRINCIPAL	III - IV - V
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE San Juan del Lozada)	ARGELIA MEDIA	III - IV - V
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE La Samaria)	MINAS BLANCAS	III - IV - V
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE Los Andes)	MEDIO AVANCE	III - IV - V
17	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R CAMPO HERMOSO	PRINCIPAL	III - IV - V
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R CAMPO HERMOSO - Convenio IER San Jose de Caquetania	ALTO SAN LORENZO	V
18	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	DOMINGO SAVIO	PRINCIPAL	III - IV - V
19	SOLANO	I.E CAMPO ELÍAS MARULANDA	PRINCIPAL	III - IV - V
20	SOLANO	I.E.R MONONGUETE	PRINCIPAL	IV - V
	SOLANO	IERI COREGUAJE (Convenio con IER Campo Alegre)	PEÑAS ROJAS	III - IV - V
22	SOLITA	I.E.R. SOLITA	PRINCIPAL	III - IV - V
23	VALPARAISO	I.E VALPARAISO	PRINCIPAL	III - IV - V

Pacto social por el desarrollo de nuestra región. "Caquetá Somos Todos".
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8) 4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá
Colombia

SE – 75

Continuación Resolución No. **000209** del **04 MAR 2021** Por la cual se autoriza la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, por ciclos lectivos especiales integrados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá durante la vigencia 2021.

PARAGRAFO UNO: La finalidad del presente acto administrativo es garantizar la continuidad del proceso de formación académica de quienes adelantaron su educación por ciclos durante la vigencia 2020, por tal razón, no se autoriza la apertura del ciclo II (2).

PARAGRAFO DOS: El ciclo VI (6) se estará autorizando a partir del segundo semestre de la presente vigencia, previa solicitud por parte del directivo docente, una vez culminado el primer semestre académico 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El calendario académico para el programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, durante la vigencia 2021 se desarrollará en dos semestres, el primer semestre académico inicia el seis (6) de marzo de 2021 y finaliza el 26 de junio de 2021; el segundo semestre académico inicia el diecisiete (17) de julio de 2021 y finaliza el cuatro (4) de diciembre de 2021.

PARAGRAFO UNO: Dadas las circunstancias de tiempo en que inicia el programa para jóvenes y adultos, los directivos docentes en coordinación con la oficina de Cobertura educativa y la oficina administrativa y financiera, garantizaran a los educandos el cumplimiento de la intensidad horaria establecida en el artículo 2.3.3.5.3.4.4. Desarrollo de la educación básica formal de adultos, que señala:

La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2 de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40), semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional.

Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el respectivo proyecto educativo institucional.

Igualmente, el artículo 2.3.3.5.3.5.2 Modalidades de la educación media académica de adultos, señala que:

La educación media de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico, según lo dispuesto en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

Para lo cual, establecerán planes de recuperación de las horas clases no orientadas durante el mes de enero y febrero, de acuerdo a las dinámicas sociales y académicas del contexto de cada establecimiento educativo autorizado para ofertar el programa para jóvenes, adultos y mayores.

Pacto social por el desarrollo de nuestra región. "Caquetá Somos Todos".
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4



SE – 75

000203 0 4 MAR 2021

Continuación Resolución No. _____ del _____ Por la cual se autoriza la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, por ciclos lectivos especiales integrados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá durante la vigencia 2021

ARTICULO TERCERO: Los establecimientos educativos podrán expedir constancias, certificados y títulos a quienes cursen y aprueben satisfactoriamente los Ciclos Lectivos Especiales Integrados III, IV, V y VI, del programa de Educación para jóvenes y adultos establecido en el Decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015, en la sección 3 al capítulo 5, título 3, parte 3, libro 2.

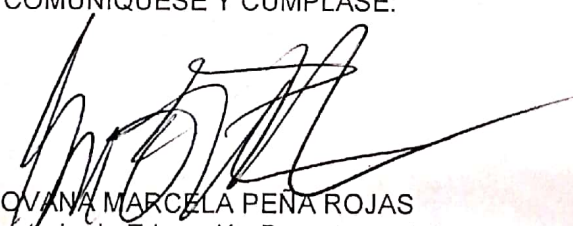
ARTÍCULO CUARTO: La oficina de Cobertura hará seguimiento a la administración del programa (estudio, análisis y evaluación), por establecimiento educativo autorizado, según los criterios, Políticas y fines del sistema educativo; Así mismo, hará un balance para determinar su continuidad, la implementación del plan de estudios por módulos y el cumplimiento al calendario escolar, por tratarse de un programa de educación flexible alternativo para adultos naturales y sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Los Directivos docentes de los establecimientos educativos autorizados, deberán incorporar al Proyecto Educativo Institucional (PEI), el programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el componente de extensión a la comunidad y evaluar su desarrollo a través del Consejo académico para valorar la calidad del servicio, conveniencia y continuidad; los resultados de este proceso, deben ser entregados al finalizar cada periodo escolar a la dirección de Cobertura Educativa de la respectiva entidad territorial certificada.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los directivos docentes de los Establecimientos Educativos autorizados informándoles que contra el mismo proceden los recursos contemplados en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

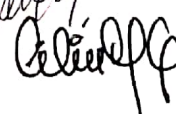
Firmado en Florencia, a los 0 4 MAR 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: Luis Eduardo Trujillo Arciniegas – Jefe oficina asesora de Inspección y Vigilancia 

Aprobó: Lina María Calderón Ome - Jefe Oficina de Cobertura. 

Proyectó: Lilia Magdalena González S - Auxiliar administrativa 

Pacto social por el desarrollo de nuestra región. "Caquetá Somos Todos".
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia